

## UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ACUERDO No. 046 2 de septiembre de 2008

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 016 del 27 de marzo de 2008 por el cual se reglamenta los servicios ofrecidos por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus facultades legales.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un "Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 016 del 27 de marzo de 2008, aprobó el reglamento para la prestación de los Servicios que la Vicerrectoria de Bienestar Universitario ofrece a la comunidad universitaria.

Que, por error de digitación, en el Artículo 109 que trata de la duración de los cursos de formación integral en algunas modalidades de cultura, salud, recreación y deportes se definieron como mínimo ochenta (80) horas, siendo las aprobadas por el Consejo Académico cuarenta (40) horas en total.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander desarrolla diferentes proyectos, en los cuales se requiere el apoyo y participación de estudiantes de la Institución, por lo que se ha considerado importante la vinculación de estos estudiantes bajo la modalidad de una beca especial cuya retribución economica corresponda a lo planteado en el presupuesto definido de cada proyecto.

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo 109 del Acuerdo 016 del 27 de marzo de 2008:

Articulo 109: Todo estudiante matriculado en programas con créditos académicos deberá matricular cursar y aprobar obligatoriamente durante su carrera como mínimo cuarenta (40) horas de cursos de formación integral en algunas de las modalidades de cultura, salud, recreación y deportes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la modalidad beca especial como un estimulo de Bienestar Universitario en el cual estudiantes de la Universidad participan y apoyan proyectos que la Institución desarrrolla. La retribución económica que recibiran los estudiantes como beca especial, corresponderá a lo aprobado por el Sr. Rector de la Universidad en el presupuesto planteado en cada proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO

Presidente (E)